

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- La base legal del presente reglamento esta constituida por:

- a) La Ley Universitaria Nº 23733 y sus modificatorias.
- b) El Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- c) El Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) El Reglamento de Estudios de Pre grado de la Universidad Nacional de Tumbes y sus modificatorias.
- e) Convenios suscritos vigentes.
- f) Ley Nº 27444.

Artículo 2º.- El concurso de admisión es el proceso en el cual se evalúan los méritos académicos, intereses vocacionales, aptitudes, conocimientos y habilidades de los postulantes que desean seguir estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Tumbes (UNT).

Artículo 3º.- La Universidad Nacional de Tumbes realiza uno o dos procesos de admisión al año, a requerimiento de cada una de las escuelas académico profesionales.

Artículo 4º.- El Consejo Universitario de acuerdo al presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad, aprueba anualmente el cuadro de vacantes, previa propuesta de las facultades: siendo inmodificable después de publicado.

Artículo 5º.- El Concurso de Admisión comprende las fases siguientes: convocatoria, inscripción de postulantes, elaboración de pruebas, administración de exámenes especiales, examen ordinario, calificación y publicación de resultados.

Artículo 6º.- El Consejo Universitario a propuesta del Rector, designa a la Comisión Ejecutiva de Admisión para cada concurso de admisión; la cual es presidida por un profesor principal y tiene tres profesores ordinarios como miembros, quienes por la responsabilidad de sus funciones no deben ostentar cargo administrativo.

Artículo 7º.- La Oficina General de Admisión organiza, conduce y dirige el concurso de admisión en todas sus etapas y diferentes modalidades, con el apoyo directo de la Comisión Ejecutiva de Admisión y la Oficina General de Informática.

Artículo 8º.- La Comisión Ejecutiva de Admisión tiene como funciones:

- a) Elaboración, administración y calificación de pruebas especiales
- b) Elaboración, administración y calificación del examen ordinario de Admisión.
- c) Elaboración, administración y calificación de los exámenes Sumativos en el Centro de Estudios Pre Universitarios.



Artículo 9°.- La Oficina General de Informática, referente al concurso de admisión tiene como funciones:

- a) Inscripción computarizada de postulantes
- b) Efectuar la calificación de las pruebas especiales y del examen ordinario.
- c) Enviar a la Oficina General de Planeamiento, las estadísticas en todas las modalidades, al término de cada proceso de admisión.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10°.- La inscripción del postulante es personal y se realiza en el lugar, fechas y horarios establecidos en el cronograma del concurso de admisión.

Artículo 11°.- El postulante al momento de la inscripción debe presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de estudios secundarios, adjuntando además una copia simple.
- b) Partida de nacimiento adjuntando además una copia simple
- c) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- d) Copia del documento de identidad correspondiente a la edad del postulante, mostrando el original.
- e) Llenar la ficha óptica de inscripción con ayuda del personal de la oficina.
- f) Declaración Jurada de la autenticidad de los documentos presentados, en el caso de menores de edad será firmada por sus padres o apoderados.

No se recibirán documentos deteriorados y con enmendaduras que pongan en riesgo su autenticidad.

Artículo 12°.- Los postulantes que presenten documentos falsificados serán eliminados en cualquier fase del proceso y serán inhabilitados para postular a la Universidad Nacional de Tumbes. Si se descubre la falta luego de que el postulante haya ocupado la vacante será eliminado. Sin perjuicio de la denuncia judicial correspondiente.

Artículo 13°.- Inscrito el postulante recibe su correspondiente carné que lo habilita para presentarse en el día y hora fijados para la administración de la prueba.

Artículo 14°.- Una vez inscrito el postulante en una de las Carreras Profesionales tendrá un plazo no menor de siete días antes de la fecha de cierre de inscripciones regulares para modificar su elección, para ello deberá llenar una nueva solicitud y abonar un pago especial equivalente al 30% del pago fijado en su modalidad. Esto será por una sola vez. Los pagos efectuados por derecho de inscripción no serán devueltos por ningún motivo.

Artículo 15°.- Son postulantes al examen ordinario de admisión:

- Los egresados del quinto año de secundaria en el país o estudios equivalentes en el extranjero.
- Los postulantes no admitidos en las diferentes modalidades de exoneración y por convenios, a excepción postulantes por la modalidad



Artículo 16°.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes (UNT), pueden volver a postular a una facultad diferente donde cursan estudios. En caso de ingresar deben renunciar expresa y formalmente a la escuela académico profesional en la que están ubicados. El estudiante que por bajo rendimiento académico y/o medida disciplinaria grave, haya sido separado de la universidad, no podrá volver a postular a esta casa superior de estudios.

Artículo 17°.- Los graduados o titulados en universidades públicas del sistema universitario y además reconocidos por la Ley Universitaria 23733, sólo podrán postular a través de la modalidad de **segunda profesionalización**; contravenir esta norma, es causal de nulidad de su ingreso a la universidad. Queda exceptuados los que provienen de universidades del sistema privado, quienes podrán presente al momento de inscripción copia autenticada del grado o título profesional correspondiente.

Artículo 18°.- Están exonerados de pago por derecho de inscripción como postulantes por una sola vez a la Universidad Nacional de Tumbes, los trabajadores administrativos y los hijos de los trabajadores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Tumbes. Para hacer uso de la exoneración deberán presentar la acreditación correspondiente de la Oficina General de Personal y Capacitación.

DE LA ELABORACION Y ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 19°.- El concurso ordinario de admisión consiste en la administración de un examen general, cuyo puntaje total ponderado por áreas es determinado y difundido en cada concurso de admisión, como se indica en la tabla N° 01 del presente reglamento

Artículo 20°.- La elaboración del examen ordinario, lo realiza una comisión especial de docentes elegida al azar por la Comisión Ejecutiva de Admisión, la que deberá tener entre sus miembros a un integrante de la Comisión Ejecutiva de Admisión, al representante de la Oficina General de Admisión responsable del Banco de Preguntas, uno de los decanos de la UNT, en calidad de observador. Además podrán participar un representante de los estudiantes que pertenecen al tercio superior, elegido entre los que tienen mejor promedio ponderado acumulado en su respectiva escuela y no haya sobrepasado los diez ciclos de estudios. También puede participar un graduado que será elegido por sorteo entre varios inscritos.

La participación del graduado y del estudiante será por una sola vez y en calidad de observadores.

Artículo 21°.- El diseño del examen y su contenido es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de Admisión, quienes en base al prospecto de admisión elaborarán el esquema axial de la prueba, concordante con los requerimientos de la tabla N° 01 del anexo, para ello el jefe de la Oficina General de Admisión informará previamente y en forma desagregada el número de ítems con que se cuenta en el banco de preguntas

Artículo 22°.- La Oficina General de Admisión pública la relación oficial de postulantes aptos en lugares públicos, y en los locales donde se administrará el



Artículo 23°.-La administración del examen estará a cargo de una Comisión de Control de aula integrada por uno o dos profesores de la universidad, a la cual se incorporará un estudiante con las especificaciones indicada en el artículo 20° , acreditado por la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, en calidad de observador, todos ubicados mediante sorteo efectuado por la Comisión Ejecutiva de Admisión una hora antes de la administración del examen.

Artículo 24°.-El día y hora de la administración del examen de admisión, el postulante debe presentarse puntualmente portando su carné, documento de identificación personal, un lápiz de carbón 2B, un borrador y un tajador; y cumplir con las indicaciones dadas por la Comisión de Control de Aula. No está permitido portar calculadora, celulares o cualquier otro equipo de comunicación o del cálculo.

Artículo 25°.-La administración del examen es en un solo acto y su duración máxima es de tres (03) horas, tiempo en que el postulante permanecerá en el aula hasta que la comisión de control de aula disponga la salida.

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 26°.-La calificación de las tarjetas ópticas de respuestas, se efectúa por procesamiento automático de datos en la Oficina General de Informática.

Artículo 27°.-La calificación del examen, es ejecutada de manera mecánica en la Oficina General de Informática, a cargo de uno o mas docentes nombrados de la UNT, debidamente capacitados y elegidos aleatoriamente por la comisión ejecutiva de admisión.

Artículo 28°.- La calificación del examen, se efectúa bajo la supervisión del Jefe de la Oficina General de Informática y en presencia del Jefe de la Oficina General de Admisión, Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, uno de los Decanos o un estudiante del Tercio Superior y un graduado de su facultad, que cumpla con las especificaciones indicada en el artículo 20 del presente Reglamento, la elección de los últimos será por sorteo. Culminada la calificación el Jefe de la Oficina General de Informática; entregará el reporte impreso de los resultados, así como toda la información del procesamiento en un **CD o disquete**, esto incluye: programa, base de datos y archivo de lectura del lector óptico.

Artículo 29°.- El puntaje total del postulante se obtendrá sumando el puntaje logrado en aptitud académica y el puntaje obtenido en conocimientos.

Artículo 30°.- Los resultados del concurso de admisión son **INAPELABLES** y no se admitirá reclamo alguno al respecto; en caso necesario, es facultad del Consejo Universitario pronunciarse sobre dichos resultados.

DE LA ACREDITACIÓN.

Artículo 31°.- El postulante que ha logrado vacante, deberá acreditarse en las fechas que señala el respectivo cronograma; para ello deberá presentar los documentos originales indicado en el inciso a) y b), que exige el artículo 11° del presente Reglamento. En el caso de que el postulante provenga del extranjero los documentos deben estar visados por el Consulado del Perú en su país.



Artículo 32°.- Los estudiantes de la UNT que han logrado un nuevo ingreso, presentarán la resolución del decanato que acepta su renuncia a la carrera que venía estudiando.

Artículo 33°.- Cada ingresante, recibe de la Oficina General de Admisión la Constancia de Ingreso, documento que lo habilita para la matrícula en la Escuela Académico Profesional a la que ingresó.

Artículo 34°.- El ingresante que no se matricule en el período oficialmente establecido pierde la condición de admitido.

Artículo 35°.- El ingresante que no pudiera continuar con sus estudios en forma inmediata, solicitará licencia de estudios en concordancia con el Reglamento de Estudios de Pre-Grado.

Artículo 36°.- La Universidad no reconoce derecho de admisión a los postulantes no ingresantes, aún cuando en el momento de la matrícula no se hubieran cubierto las vacantes oficialmente aprobados.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 37°.- El personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes vinculados directa o indirectamente al Centro de Estudios Preuniversitario u otro centro de preparación para ingreso a la Universidad, están prohibidos de participar en cualquiera de las fases del concurso, durante un proceso de admisión.

Artículo 38°.- El personal docente y administrativo estudiante y graduados que tenga como postulantes a parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, no podrá participar en cualquiera de las fases del concurso de admisión.

Artículo 39°.- El personal docente y administrativo, así como los estudiantes que se encuentren haciendo uso de licencia por cualquier motivo, no podrán participar en el concurso de admisión.

DE LAS SANCIONES

Artículo 40°.- Son procesados y sancionados:

- a) Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona en el examen de admisión, o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, o que presenten documentación falsa durante la inscripción serán eliminados del proceso e inhabilitados definitivamente para postular a la UNT, con comunicación a las universidades del sistema y simultáneamente serán denunciados ante el fuero judicial.
- b) A los postulantes que alenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la universidad durante el concurso de admisión, se les suspende su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones judiciales que se deriven por el daño ocasionado.
- c) Los profesores, personal administrativo, funcionarios y estudiantes de la UNT que resulten comprometidos en actos fraudulentos durante el concurso de admisión, serán sometidos y sancionados mediante proceso administrativo disciplinario e inhabilitados definitivamente para participar en todos los procesos de admisión, sin perjuicio del proceso



Asimismo, los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran en proceso investigatorio por el poder judicial o policial quedan suspendidos mientras el Juez determine su responsabilidad.

Artículo 41°.- Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades, serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a sus universidades de origen y a la Asamblea Nacional de Rectores para las sanciones que correspondan.

CAPITULO III

DE LAS EXONERACIONES AL EXAMEN ORDINARIO.

Artículo 42°.- La UNT, reconoce como modalidades de exoneración al examen ordinario de admisión, a estudios regulares de pregrado, las siguientes:

- a) Por ocupar el 1º y 2º puesto en los colegios de nivel secundario de la región
- b) Por ocupar una vacante de ingreso directo en el centro de estudios Preuniversitarios.
- c) Por traslado externo nacional e internacional.
- d) Por acreditarse como deportista calificado.
- e) Por segunda Profesionalización.
- f) Por convenios suscritos vigentes
- g) Por aplicación del artículo 26 de la Ley General de la Persona con discapacidad (Ley 27050).
- h) Por aplicación de la Ley 27277 AFAVIT

Artículo 43°.- Cerrada la inscripción para estas modalidades se procede a efectuar la evaluación y calificación de cada expediente, por parte de la Oficina General de Admisión conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Admisión y con el Decano que corresponda para los casos de segunda profesionalización y traslado externo.

Artículo 44°.- Los postulantes declarados aptos en estas modalidades están sujetos a evaluación mediante una Prueba Especial escrita elaborada administrada y calificada conjuntamente por la Oficina General de Admisión, la Comisión Ejecutiva de Admisión y con el Decano que corresponda para los casos de segunda profesionalización y traslado externo. Esta prueba procede cuando el número de postulantes en cada modalidad excede al número de vacantes declaradas.

Artículo 44°.- El postulante que no se presenta a rendir la prueba especial en el día y hora señalada pierde el derecho de postulación en la modalidad.

Artículo 46°.- El orden de mérito para el otorgamiento de vacantes se establecerá considerando el puntaje de la prueba especial con ponderación 0,8 y con 0,2 al calificativo promedio indicado en el certificado de estudios correspondiente a la modalidad de exoneración.



Artículo 47°.- Los postulantes que en las modalidades de exoneración indicadas en el Artículo 42°, de este Reglamento, con excepción de los de **segunda profesionalización**, que no alcanzaron vacante o que no se presentaron a rendir la prueba especial, pueden rendir el examen ordinario de admisión.

Artículo 48°.- Las vacantes declaradas y no cubiertas, por exoneración del examen ordinario; así mismo incrementan las vacantes del concurso a la correspondiente escuela académico profesional.

DE LOS EGRESADOS DE SECUNDARIA EN PRIMERO Y SEGUNDO PUESTO

Artículo 49°.- Tienen derecho a exoneración al examen ordinario de admisión, los postulantes que acrediten haber ocupado **el primer y segundo puesto** en el nivel secundario de los centros educativos del ámbito de la Región Tumbes, que han finalizado sus estudios secundarios en el año inmediato anterior y es válido por una sola vez.

Artículo 50°.- El postulante en esta modalidad al momento de inscribirse debe presentar además de lo establecido en el Art. 11°, la constancia original que acredite el puntaje y el orden de mérito obtenido, expedida por la Dirección del Centro Educativo y refrendada por las autoridades educativas del Departamento o Región.

DE LOS EGRESADOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO QUE LOGRAN VACANTE DE INGRESO DIRECTO

Artículo 51°.- Están exonerados del concurso ordinario de admisión los estudiantes del Centro de Estudios Preuniversitario (CEPU), que hayan logrado vacante al ser evaluados por la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Artículo 52°.- Los ingresantes a través del Centro de Estudios Preuniversitarios, deberán inscribirse ante la Oficina General de Admisión presentando además de los documentos del artículo 11, copia de la Resolución de Consejo Universitario donde se le otorga la vacante.

Artículo 53°.- Los egresados del Centro de Estudios Preuniversitarios que lograron vacante de ingreso que no se inscriban en las fechas correspondientes pierden la vacante y todo derecho.

Artículo 54°.- El exonerado que no desea ocupar la vacante, debe renunciar a su derecho mediante declaración jurada escrita, legalizada por notario público y presentada antes de solicitar nueva inscripción como postulante al examen ordinario de admisión.

EXONERACIÓN POR TRASLADO EXTERNO

Artículo 55°.- Pueden solicitar admisión por traslado externo, los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, o de instituciones de educación superior con rango universitario, reconocidas en la Ley Universitaria N° 23733 provenientes de carreras afines a las áreas de postulación de la UNT (Tabla N° 2).



Artículo 56°.- No pueden solicitar traslado externo los estudiantes que por cualquier motivo han perdido su condición de estudiante universitario.

Artículo 57°.- Al momento de inscribirse los postulantes presentan:

- a) Constancia de matrícula regular de la escuela académico profesional de origen, del semestre académico inmediato anterior a su postulación.
- b) Constancia de haber aprobado 36 créditos y haber obtenido un promedio ponderado mínimo de doce (12).
- c) Certificado original de estudios de universidad de procedencia. Si el estudiante proviene de universidad extranjera, el certificado debe estar visado por el Consulado o Embajada del Perú en el país de procedencia.
- d) Constancia con no más de tres meses de antigüedad de no haber sido separado o suspendido de la universidad de procedencia por deficiencia académica o por medida disciplinaria.
- e) Los documentos indicados en el Art. 11°, con excepción del ítem a).

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 58°.- Tienen derecho a postular y ser exonerados del examen ordinario de admisión, los deportistas calificados que al momento de su postulación practiquen disciplinas deportivas acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 59° Considérese deportista calificado, al que cumple con los requisitos para ser elegido en representación del país, para participar en certámenes deportivos, con nivel de eficiencia que garantice un máximo rendimiento y competencia en el ámbito internacional, de acuerdo a la Ley N° 27159 y la Ley N° 28036 Ley de Promoción del Deporte, que fija el concepto de "Deportista calificado"

Artículo 60°.- En el momento de la inscripción el postulante debe presentar.

- a) Documento original expedido por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y mediante el cual se acredita la condición de deportista calificado de alto nivel.
- b) Constancia original de deportista calificado expedida por la Federación Deportiva correspondiente.
- c) Constancia original expedida por el Instituto Peruano del Deporte de no haber sido sancionado por falta grave o actitud antideportiva por el Tribunal del Deporte o por los Tribunales de Justicia de la Federación o Comisión Deportiva Nacional respectiva.
- d) Compromiso notarial de participar obligatoriamente representando a la Universidad Nacional de Tumbes, en las competencias deportivas en las que intervenga.

Los documentos señalados en el Art.11 del presente reglamento y que correspondan al trámite.

POR CONVENIOS SUSCRITOS VIGENTES

Artículo 61°.- Esta modalidad de ingreso puede ser solicitada por las instituciones que tienen convenio vigente suscrito con la Universidad. No existe este derecho si el convenio a la fecha de convocatoria no ha sido suscrito o renovado.



Artículo 62°.-La institución que tenga convenio vigente con la Universidad, debe acreditar ante la Oficina General de Admisión la relación de postulantes a fin de proceder a la selección correspondiente. La acreditación es inmodificable.

Artículo 63°.-El postulante por convenio deberá inscribirse, presentando todos los documentos que estén indicados en el artículo 11° del presente reglamento. Y los que hayan sido contemplados en las condiciones del convenio.

POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 28164 DISCAPACIDAD

Artículo 64°.-Los postulantes que se acogen a lo dispuesto en la Ley N° 27050, deben presentar los documentos establecidos en el Art. 11° del presente reglamento y una constancia expedida por el CONADIS, que acredite que el postulante sufre alguna discapacidad que no se contraponga con la posibilidad de estudiar una de las carreras profesionales que ofrece la UNT.

POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 27277 (AFAVIT)

Artículo 65°.-Los postulantes que se acogen a lo dispuesto en la Ley N° 27277, deben presentar los documentos establecidos en el Art. 11° del presente reglamento y una constancia expedida por el Ministerio del Interior, que acredite que el postulante pertenece a una familia víctima del terrorismo.

DE LA SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 66°.- Pueden solicitar admisión a los estudios de segunda profesionalización, los graduados y titulados de las universidades nacionales y particulares del país y del extranjero y de centros de educación superior reconocidos en la Ley Universitaria N° 23733

Artículo 67°.- Al momento de inscribirse los postulantes deben presentar:

- a) Fotocopia del grado o título profesional autenticada por la universidad o escuela superior de origen y si hubiese sido obtenido en el extranjero con la correspondiente "Revalidación"
- b) Certificados originales de estudios superiores.
- c) Los profesionales egresados de escuelas de oficiales de las fuerzas armadas y policiales del Perú, además adjuntan:
 - Certificado de estar en servicio activo.
 - Constancia de no haber sido sancionado por medida disciplinaria.
- d) Los documentos indicados en el artículo 11° del presente reglamento excepto el ítem a).

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier modificación en el cronograma del concurso de admisión, será aprobada por el consejo universitario

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Oficina General de Admisión en coordinación con el rectorado, con cargo a dar cuenta al consejo universitario para su



TABLA N° 01

**NUMERO DE PREGUNTAS, PONDERACIÓN Y
PUNTAJE POR ÁREAS Y ASIGNATURAS**

TOTAL	NRO	AREA "A"		AREA "B"		AREA "C"		AREA "D"	
		PONDE RACION	PUNTAJE						
	100		260		260		260		260
APTITUD ACADÉMICA	50		150		150		150		150
RAZONAMIENTO VERBAL	25	3	75	3	75	3	75	4	100
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	25	3	75	3	75	3	75	2	50
CONOCIMIENTOS	50		110		110		110		110
CIENCIAS	30		80		80		80		80
MATEMÁTICA	10	3	30	3	30	3	30	1	10
FÍSICA	5	3	15	3	15	1	5	1	5
QUÍMICA	5	3	15	2	10	1	5	1	5
BIOLOGÍA	5	3	15	4	20	1	5	1	5
ECONOMÍA POLÍTICA	5	1	5	1	5	3	15	4	20
HUMANIDADES	20		30		30		50		65
LENGUAJE	5	3	15	3	15	3	15	3	15
LITERATURA	5	1	5	1	5	2	10	3	15
HISTORIA DEL PERU Y GEOGRAF	5	1	5	1	5	2	10	3	15
PSICOLOGÍA	5	1	5	1	5	3	15	4	20

TABLA N° 02

CARRERAS PROFESIONALES POR ÁREA DE POSTULACIÓN

ÁREA DE POSTULACIÓN	CARRERAS PROFESIONALES
ÁREA "A"	ING. PESQUERA ING. AGRONOMÍA ING. FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE
ÁREA "B"	OBSTETRICIA ENFERMERÍA
ÁREA "C"	CONTABILIDAD ADMINISTRACIÓN
ÁREA "D"	DERECHO "GESTIÓN EN HOTELERÍA Y TURISMO"

